

Oficio No. 401.3S.17-2017/827

Ciudad de México, a 7 de abril de 2017.

C. Joaquín Arturo Reyes Medel
Apoderado Legal
Consorcio de Ingenieros Constructores y
Consultores, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero al Convenio de colaboración para llevar a cabo labores de Salvamento Arqueológico para la ejecución del proyecto denominado: Línea 7 del Metrobús, Corredor Reforma, celebrado entre Consorcio de Ingenieros Constructores y Consultores, S.A. de C.V. y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Sobre el particular, se adjunta en original, **un ejemplar** del instrumento legal y anexos que lo integran, debidamente firmado y rubricados, respectivamente.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Salvador Pulido Méndez
Director de Salvamento Arqueológico

CULTURA INAH

c.c.p. Expediente.

Córdoba N° 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Tels. 40 40 46 24 ó 40 40 43 00, ext. 416450 a 416462
E-mail: dsalvamento@gmail.com
www.inah.gob.mx

1/1

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA, COORDINADOR NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y POR EL DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ, DIRECTOR DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO; Y POR LA OTRA PARTE, CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. JOAQUÍN ARTURO REYES MEDEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- I.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- I.4. QUE EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU DIRECTORA GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,727, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016 ANTE EL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA, NÚMERO 45, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 26,135 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, ENTONCES NOTARIO NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 77,405. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CIC841011JM2.

- II.2. QUE EL C. JOAQUÍN ARTURO REYES MEDEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 107,748 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 89 DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.3. QUE CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE CELEBRÓ CONVENIO PRIVADO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA ENTRE CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN, S.A.P.I. DE C.V., SEMEX, S.A. DE C.V. Y DESARROLLO ECO INDUSTRIAL MEXICANO, S.A. DE C.V., EN EL CUAL, EN SU CLÁUSULA CUARTA, LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR AL C. JOAQUÍN ARTURO REYES MEDEL, COMO REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- II.4. QUE CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE CELEBRÓ CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGPE-LPN-F-1-007-16, ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; Y EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN, S.A.P.I. DE C.V., SEMEX, S.A. DE C.V. Y DESARROLLO ECO INDUSTRIAL MEXICANO, S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA **CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS Y SUS ADECUACIONES PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO, QUE CORRERÁ SOBRE AVENIDA PASEO DE LA REFORMA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE INDIOS VERDES A SANTA FE, CON INFLUENCIA EN LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO, CUAUHTÉMOC, MIGUEL HIDALGO, ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA**, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL MISMO, **"EL INSTITUTO"** REALICE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN.
- II.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS LAURELES NÚMERO 458 - 902, TORRE B, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 05120.
- II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL **ANEXO NÚMERO UNO**, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

III. DE "LAS PARTES":

- ÚNICO. QUE TIENEN INTERÉS EN COLABORAR EN LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA, QUE CELEBRAN, CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN COLABORAR CON SUS RESPECTIVOS ESFUERZOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA, PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA, EN LO SUCESIVO **"EL PROYECTO"**, DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS IDENTIFICADOS Y REGISTRADOS EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO NÚMERO DOS**, QUE SE LOCALIZAN EN EL ÁREA DE **"EL PROYECTO"**.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGPE-LPN-F-1-007-16, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS LE ENCOMENDÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS Y SUS ADECUACIONES PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO, QUE CORRERÁ SOBRE AVENIDA PASEO DE LA REFORMA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE INDIOS VERDES A SANTA FE, CON INFLUENCIA EN LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO, CUAUHTÉMOC, MIGUEL HIDALGO, ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA; CONSTRUCCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EN VÍA PÚBLICA, POR LO CUAL, A SU VEZ, CUENTA CON LA ANUENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA QUE EN COLABORACIÓN CON **"EL INSTITUTO"** SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS EN DICHA VÍA, PERMITIENDO CON ELLO, EL INGRESO AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** EN EL TRAZO DEL CORREDOR VIAL Y COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER CONTROVERSI, DEMANDA O RECLAMACIÓN POR PARTE DE LOS TERCEROS, QUE EN SU CASO, PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADOS, CON RELACIÓN AL ÁREA DONDE SERÁ EJECUTADO **"EL PROYECTO"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A HACER EXTENSIVOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO A CONTRATISTAS O TERCEROS INVOLUCRADOS QUE LLEGASEN A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTOS ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE CON **"EL CONTRATISTA"** LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

SEGUNDA. LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS CORRERÁN A CARGO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, QUIEN COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE ESTOS, Y EN SU CASO, LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.

TERCERA. **"LAS PARTES"** ACEPTAN QUE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y SE EJECUTARÁN CONFORME AL CRONOGRAMA DE TRABAJO IDENTIFICADO COMO **ANEXO NÚMERO TRES**.

"LAS PARTES", DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE TRABAJO, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDERÁ LAS OBRAS EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE QUE CON ELLAS SE AFECTARÍAN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS.

CUARTA.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A APORTAR A **"EL INSTITUTO"** LA CANTIDAD DE \$438,059.46 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.**), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO CUATRO**. DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A **"EL INSTITUTO"** DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH 870-36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA 5110-0081, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, DE BANAMEX, SI EL DEPÓSITO SE REALIZA DE MANERA ELECTRÓNICA; SIN EMBARGO, SI EL DEPÓSITO ES MEDIANTE CHEQUE, DEBERÁ SER A NOMBRE DE R11D00 SEP INAH CONCENT DE CAPTACIÓN A LA CUENTA CONCENTRADORA ANTES MENCIONADA.

"EL INSTITUTO" OTORGARÁ A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** UN RECIBO OFICIAL QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SON RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA PAGAR SUELDOS (VIÁTICOS, EN SU CASO) DEL PERSONAL Y PARA COMPRAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO, A LOS CUALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL INSTITUTO"** DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVENGA.

ADICIONALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** APORTARÁ DE FORMA DIRECTA LOS RECURSOS INDICADOS EN LA NOTA AL PIE DEL **ANEXO NÚMERO CUATRO**.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN EL **ANEXO NÚMERO TRES**.

QUINTA.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN APLICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ÁREA DE **"EL PROYECTO"**.

SEXTA.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO REPRESENTANTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE SE DERIVEN AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO, DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ Y COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DE CAMPO SE DESIGNA A LA ARQLGA. ROCÍO MORALES SÁNCHEZ.

SÉPTIMA.

PARA LOS MISMOS EFECTOS, **"EL CONTRATISTA"** DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EN CAMPO AL C. JOAQUÍN ARTURO REYES MEDEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

OCTAVA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, SE DETERMINA QUE UN ÁREA ESPECÍFICA NO DEBA SER AFECTADA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SUSPENDER DE MANERA PRECAUTORIA LA OBRA EN EL ÁREA DEL HALLAZGO ARQUEOLÓGICO, DEBIENDO OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL **"LAS PARTES"** DETERMINARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN MEXICANA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA, QUE CELEBRAN, CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

EN EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL CONTRATISTA" MODIFICARÁ EL PROYECTO DE OBRA A REALIZARSE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE DETERMINE "EL INSTITUTO".

NOVENA. CONCLUÍDAS LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS "EL INSTITUTO" EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LIBERACIÓN DEL ÁREA QUE OCUPA "EL PROYECTO". EN SU CASO, DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, "EL INSTITUTO" PODRÁ EMITIR AUTORIZACIONES EN FORMA PARCIAL.

DÉCIMA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL COMISIONADO EN EL SITIO, ENTREGUE A "EL INSTITUTO" TODOS AQUELLOS OBJETOS O MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS QUE POR CUALQUIER CAUSA RECIBAN O ENCUENTREN. ASIMISMO, NOTIFICARÁN DE CUALQUIER HALLAZGO, INCIDENTE O ACCIDENTE QUE OCURRA DENTRO DEL PERIODO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, LA ENTREGA Y LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE OCURRA CUALQUIER HECHO, A FIN DE QUE "EL INSTITUTO" INSTRUMENTE, LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ESTE COMPROMISO SE HARÁ EXTENSIVO A LOS CONTRATISTAS DE "EL CONTRATISTA", CONSIGNÁNDOLO EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA A QUE SE REFIERE EL **ANEXO NÚMERO TRES** DE ESTE CONVENIO, O HASTA LA CONCLUSIÓN SI ESTE SE HUBIERA MODIFICADO.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LAS PARTES ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDA, SEGÚN SEA EL CASO.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADOS EN CUALQUIER TIEMPO LOS EFECTOS DEL CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS CAUSAS O RAZONES SUFICIENTES PARA ELLO, NOTIFICÁNDOSE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, EN SU CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ JUSTIFICAR LOS GASTOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y DEVOLVER A "EL CONTRATISTA" LOS REMANENTES DE LA CANTIDAD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. COMO RESULTADO FINAL DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR DE MANERA CONJUNTA, ALGUNA PUBLICACIÓN, CARTELES, FOLLETOS, BOLETINES U OTROS MEDIOS QUE EN SU CASO SE DETERMINEN, CON LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES O HALLAZGOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A "EL INSTITUTO" MEDIANTE SU LEY ORGÁNICA, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO, Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MÉXICO, EN TODO LO CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA, QUE CELEBRAN, CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

**DÉCIMA
QUINTA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DÉCIMA
SEXTA.**

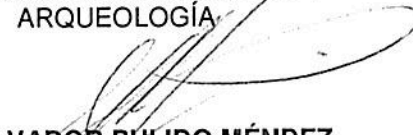
PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O CONTROVERSIAS EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN, EN CASO CONTRARIO ACEPTAN EXPRESAMENTE, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR **"EL INSTITUTO"**


LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA
COORDINADOR NACIONAL DE
ARQUEOLOGÍA


DR. SALVADOR PULIDO MÉNDEZ
DIRECTOR DE SALVAMENTO
ARQUEOLÓGICO

POR **"EL CONTRATISTA"**


C. JOAQUÍN ARTURO REYES MEDEL
APODERADO LEGAL

ANEXO NÚMERO UNO
DISPOSICIONES GENERALES

Con base en el Reglamento del Consejo de Arqueología, de octubre de 2005, y en las Disposiciones Reglamentarias para la Investigación Arqueológica en México, de junio de 1994, ambos emitidos por el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia:

- I. Para los efectos de este convenio, se entiende como salvamento arqueológico, aquella investigación arqueológica planificada originada como consecuencia de la realización de obras públicas o privadas, cuya necesidad puede ser prevista y en la cual su área de estudio está determinada por las obras que originan la investigación.
- II. El presente convenio deriva del Salvamento Arqueológico: Línea 7 del Metrobús, Corredor Reforma, que fue aprobado por el Consejo de Arqueología, mediante oficio número 401.1S.3-2017/288, de fecha 21 de febrero de 2017.
- III. Además de las obligaciones establecidas en el proyecto, la Arqlga. Rocío Morales Sánchez, se obliga a:
 - a) Estar al frente del proyecto hasta su total conclusión.
 - b) Llevar a cabo un registro pormenorizado de los materiales arqueológicos recuperados.
 - c) Conservar y proteger, en cumplimiento a los procedimientos establecidos por el propio Instituto, los materiales arqueológicos recuperados con motivo del desarrollo del proyecto, para tal efecto deberá contactar con la Coordinación Nacional de Arqueología.
 - d) Entregar los materiales arqueológicos encontrados con motivo del desarrollo del proyecto, así como toda la documentación derivada de los mismos, al área responsable del Instituto.
 - e) Sujetarse a los procedimientos de supervisión que establezca el propio Instituto.
 - f) Notificar y someter a consideración del Instituto cualquier modificación o cambio en "el proyecto", dicha propuesta deberá exponer claramente las razones por las cuales se considera necesaria dicha modificación.
 - g) Presentar ante el Consejo de Arqueología los informes técnicos parciales relativos al proyecto, para su revisión y posible aprobación. Estos informes estarán sujetos a los términos que establezca el propio proyecto y deberán contener la información obtenida durante el periodo especificado, el análisis preliminar de la misma, así como las ilustraciones fotográficas, cartográficas y dibujos derivados de la propia investigación.
 - h) Presentar ante el Consejo de Arqueología, el informe final del proyecto, para su revisión y posible aprobación, el cual deberá contener toda la información obtenida en el curso de la investigación, incluyendo la que provenga del estudio de los materiales arqueológicos recuperados, además de su análisis y conclusiones correspondientes. Este informe estará sujeto a los términos y condiciones que para su presentación establezca el Instituto.
- IV. El instituto se reserva el derecho de publicar los informes que le interesen, dentro del término de cinco años, contados a partir de la entrega del informe final respectivo.
- V. El estudio de los materiales arqueológicos deberá llevarse a cabo en el lugar que establezca el proyecto, en caso que sea necesario su traslado, este deberá ser avalado por el Consejo de Arqueología y autorizado por el Director General del Instituto, si el análisis no puede llevarse a cabo en territorio nacional, la solicitud para envío del material al extranjero deberá turnarse al Consejo de Arqueología, quien indicará a las autoridades competentes del Instituto si el traslado es procedente o no.
- VI. Todas las reproducciones gráficas del material arqueológico recuperado, son propiedad de la Nación y para su legal reproducción deberán contar con la autorización previa del Instituto.
- VII. En el proyecto objeto de este convenio, no se autoriza la realización de prácticas de campo o actividades relacionadas con el servicio social a miembros de instituciones que no sean parte del Sistema Educativo Nacional.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA, QUE CELEBRAN, CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.



No. de Oficio 401.1S.3-2017/288

Ciudad de México, 21 de febrero de 2017

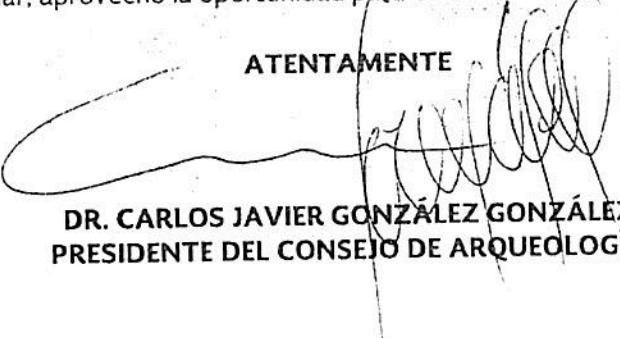
ARQ. ROCÍO MORALES SÁNCHEZ
INVESTIGADORA DE LA DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
PRESENTE

Por este conducto, me permito informarle que el Consejo de Arqueología revisó el **Programa de Trabajo Salvamento Arqueológico Línea 7 del Metrobús, Corredor Reforma**, dictaminando que la propuesta ha sido aprobada.

La aprobación de estas actividades no implica en sí misma la autorización de la construcción, puesto que se trata de trabajos destinados a evaluar la posibilidad o no de emitirla.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA

C.c.p. Diego Prieto Hernández.- Director General del I.N.A.H.
Aída Castilloja González.- Secretaria Técnica del I.N.A.H.
Pedro Francisco Sánchez Nava.- Coordinador Nacional de Arqueología.
Salvador Pulido Méndez.- Director de Salvamento Arqueológico.
Susana Lam García.- Subdirectora de Protección de la DSA.
Archivo.
CJGG /hpk.

Argentina No. 12, 2º Piso (entrada por Donceles),
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010, México D.F.
Tel. (55) 57026914. E-mail: consejo.arqueologia@gmail.com

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA, QUE CELEBRAN, CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

PLANO



- TRAYECTORIA DE EXCAVACIÓN (Bajo potencial)
- - - TRAYECTORIA DE EXCAVACIÓN (Alto potencial)
- Monumento Histórico

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
EXCAVACIÓN Y REGISTRO								
VIGILANCIA EN LAS ESTACIONES, CARRIL CONFINADO								
ANÁLISIS DE LOS MATERIALES ARQUEOLÓGICOS								
INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA								
REDACCIÓN DEL INFORME TÉCNICO								

El tiempo para desarrollar las actividades señaladas en el presente cronograma dará inicio cinco días posteriores a la fecha en que los recursos señalados en la cláusula cuarta del convenio de colaboración, hayan sido efectivamente ministrados a la Dirección de Salvamento Arqueológico por parte de la Coordinación Nacional de Recursos Financieros del INAH.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA, QUE CELEBRAN, CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

PRESUPUESTO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Instituto Nacional
de Antropología
e Historia

ANEXO 4

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA

				TOTAL CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$340,581.02
12201	Salarios compactados al personal eventual		\$306,522.92	
	1 Arqlgo. Asoc. "A" por 8 meses a razón de \$14,033.08 mensuales	\$112,264.64		
	1 Arqlgo. Asoc. "A" por 6 meses a razón de \$14,033.08 mensuales	\$84,198.48		
	2 Arqlgos. Asist. "B" por 6 meses a razón de \$9,171.65 mensuales	\$110,059.80		
13202	Parte proporcional de gratificación (aguinaldo)		\$34,058.10	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$29,500.00
21101	Material de Oficina		\$7,000.00	
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		\$6,500.00	
24801	Materiales complementarios		\$5,000.00	
27201	Prendas de Protección		\$6,000.00	
29101	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores		\$5,000.00	
3000	SERVICIOS GENERALES			\$45,978.44
33901	Subcontratación de Servicios de Terceros (Servicio Médico)		\$45,978.44	
5000	BIENES			\$22,000.00
51501	Bienes informáticos		\$12,000.00	
52301	Cámaras fotográficas y video cámaras		\$10,000.00	
TOTAL PRESUPUESTO:				\$438,059.46
(Cuatrocientos treinta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.)				

NOTA: "El Contratista", proporcionará adicionalmente en especie:

- 1 Espacio seguro para laboratorio y bodega con anaqueles
- 8 Peones por el tiempo del proyecto con la herramienta necesaria

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: LÍNEA 7 DEL METROBÚS, CORREDOR REFORMA, QUE CELEBRAN, CONSORCIO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.